

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-01053-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de AECSA. S.A., y en contra de EDISSON ANTONIO HERNANDEZ MANRIQUE, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 00130188009600109979

1. Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$43.647.435,00) M/Cte, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el 13 de septiembre de 2022 hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.030.683.493 y T.P. 368.912 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte ejecutante conforme al poder otorgado por GRUPO REINCAR S.A.S., endosataria en procuración de AECSA S.A..

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.023 Hoy veintitrés (23) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz